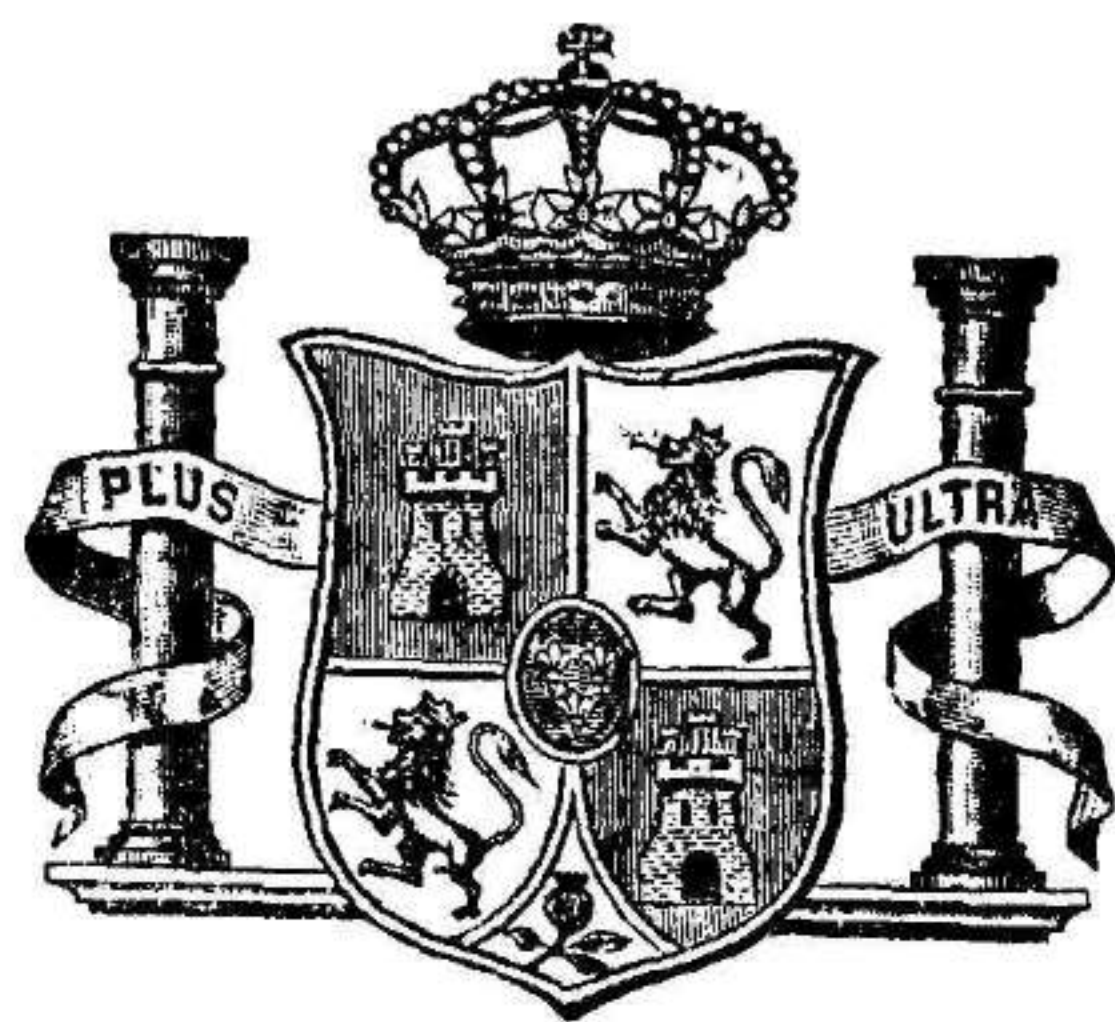


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 8 meses. 8		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 26 de Julio.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 142.

REEMPLAZOS.

Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra de 3 del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 10, núm. 134, «que los individuos declarados soldados en la revisión del año actual se unan al reemplazo de 1905, ocupando cada uno de aquéllos, entre los del mismo, el lugar que le corresponda según el año en que fueron alistados, observándose el orden de prelación que determina la Real orden de 25 de Octubre de 1899 (*Gaceta* núm. 299 y *D. O.* número 237), sin que por ello se haga nueva distribución del contingente que modifique la base señalada; debiendo, en su consecuencia, considerarse el aumento que ésta experimenta en algunos pueblos como variaciones de las que de continuo sufre después de señalado el cupo, y que no dan lugar á alterarlo, con tanto más motivo cuanto las que ahora ocurran son beneficiosas para los comprendidos en el citado reemplazo; y como quiera que los mozos cuya clasificación ha variado á consecuencia de la revisión ya ingresaron

antes de ahora en Caja y en la misma constan los acuerdos necesarios para que puedan expedírseles los pases, no es necesario que los Ayuntamientos nombren Comisionados para la entrega de los reclutas referidos, quedando, por lo tanto, en suspenso por esta vez, cuanto se determina en los artículos 144 y 145 de la ley é iguales artículos del reglamento en lo que á los Ayuntamientos y Comisionados se refiere, siendo de cargo del Jefe de la Caja la remisión de los pases á los Alcaldes respectivos.

Palencia 26 de Julio de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de pesetas 3.000 anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus so-

licitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Bilbao la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de en-

señanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz y la Coruña las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares que señala el art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, y según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ó ser Catedrático numerario.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañados de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(*Gaceta del día 21 de Julio.*)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que recibidas de los Juzgados de instrucción de esta provincia las listas de Jurados para el próximo año de mil novecientos siete y hecho el sorteo que determina la ley, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.
1	D. Joaquín Martín Sevilla.	Fuentes de Nava.
2	Evencio Matía Diez.	Idem.
3	Serafin Diez Pedrosa.	Idem.
4	Odón Payo Herrera.	Idem.
5	Eulogio Martín Diez.	Idem.
6	Mariano Reza Baquerín.	Idem.
7	Hipólito Ruiz Castro.	Idem.
8	Pablo Santiago Baquerín.	Idem.
9	Mariano Hurtado Márcos.	Cisneros.
10	Juan Toledo Regaliza.	Idem.
11	Marceliano Sancho Seco.	Idem.
12	Nicolás Andrés Humanes.	Idem.
13	Simeón Villanueva Toledo.	Idem.
14	Lúcas Serrano Toledo.	Idem.
15	Félix Mayorga Regaliza.	Idem.
16	Ignacio Moro Estébanez.	Frechilla.
17	Canuto Márcos Rojo.	Idem.
18	Ceferino Márcos Nogales.	Idem.
19	Hilarión Herrera Alonso.	Idem.
20	Pedro Paredes Castro.	Idem.
21	Severino Alonso Moratinos.	Idem.
22	Valentín Atienza Atienza.	Castromocho.
23	Luciano Caballero Herrero.	Idem.
24	Epifanio Herrero Herrero.	Idem.
25	Francisco Junquera García.	Idem.
26	Manuel Pérez Coca.	Idem.
27	Tomás Velasco del Corral.	Idem.
28	Facundo Delgado Delgado.	Castil de Vela.
29	Faustino Palomino Higelmo.	Castromocho.
30	Bonifacio Gatón San Miguel.	Cisneros.
31	Francisco Regaliza Martínez.	Idem.
32	Cipriano Aldea Martínez.	Idem.
33	Cayo Regaliza Martínez.	Idem.
34	Cesáreo Conde Alfageme.	Idem.
35	Alejandro Alcántara Guerra.	Boadilla de Rioseco.
36	Perfecto Aparicio Conde.	Idem.
37	Eugenio Carlón Milano.	Idem.
38	Faustino García Milano.	Idem.
39	Gregorio Guerra Rojo.	Idem.
40	Juan Milano Garrido.	Idem.
41	Marcial Calonje Navariego.	Cardeñosa.
42	Conceso Calonje Fuente.	Idem.
43	Cenón Ibarlucea Martín.	Idem.
44	Domingo Gómez Vargas.	Abarca.
45	Guillermo Sevilla Acero.	Abastas.
46	Luciano Aparicio Alario.	Añoza.
47	Eugenio Liébana Guaza.	Autillo.
48	Ignacio Cea Guaza.	Idem.
49	Pedro Tejerina Matía.	Idem.
50	Manuel Melgar García.	Idem.
51	Domingo Martínez Sánchez.	Idem.
52	Rafael Andrés Escobar.	Guaza.
53	Nicesio Ruiz Sánchez.	Idem.
54	Manuel Sánchez Blanco.	Capillas.
55	Julian García Sánchez.	Idem.
56	Miguel Cea Orejas.	Idem.
57	Telesforo Garrido Peral.	Idem.
58	Pedro Giraldo Acero.	Mazuecos.
59	Aureliano Giraldo Acero.	Idem.
60	Daniel Melero Rodríguez.	Idem.
61	Pedro Rodríguez de la Cruz.	Idem.
62	Luis Paredes Diez.	Idem.
63	Victoriano Santos Alonso.	Idem.
64	Donato Giraldo Camina.	Meneses.
65	Eliseo Blanco Martín.	Idem.
66	Melquiades Fivas Márcos.	Idem.
67	Estéban Gutiérrez Diez.	Paredes.
68	Tomás Barrio Cuadrillero.	Idem.
69	Jerónimo Chato Diez.	Idem.
70	Eugenio Casares Rodríguez.	Idem.
71	Cayetano Cantero Sánchez.	Idem.
72	Mariano Cardeñoso Pajares.	Idem.
73	Alfredo de la Mota Barrio.	Idem.
74	Ramón Gallego Cuadrillero.	Idem.
75	Cipriano Gutiérrez Elices.	Idem.
76	Clemente Gómez Chato.	Idem.
77	Andrés Gutiérrez García.	Idem.
78	D. Eloy de la Fuente Pascual.	Paredes.
79	Pedro Cardeñoso Pajares.	Idem.
80	Emeterio Alvarez Sahuillo.	Idem.
81	Nicanor Pajares González.	Idem.
82	Mário Pajares Castrillo.	Idem.
83	Lope Gutiérrez García.	Idem.
84	Ricardo López Matorras.	Idem.
85	Cayo Martínez Aparicio.	Idem.
86	Balbino Márcos Cortés.	Idem.
87	Abundio Moro Matía.	Idem.
88	Frutos Moro Matía.	Idem.
89	Ruperto Nicolás Laso.	Idem.
90	Guillermo Pajares Paniagua.	Idem.
91	Jerónimo Lobete Pajares.	Idem.
92	Simeón Pérez Herrejón.	Idem.
93	Lúcio Pajares Aguado.	Idem.
94	Millán Pescador Gutiérrez.	Idem.
95	Roque Pescador Chato.	Idem.
96	Jesús Pérez Gutiérrez.	Pozo de Urama.
97	Norberto Aldecoa Basauri.	Villada.
98	Florencio Alonso González.	Idem.
99	Deogracias Alonso Calleja.	Idem.
100	Francisco Fernández T. González.	Idem.
101	Ulpiano Herrero Alonso.	Idem.
102	Vicente Linacero Espeso.	Idem.
103	Mariano Cardo Martínez.	Idem.
104	Avelino Criado Lombraña.	Idem.
105	Telesforo Bolado Montañés.	Idem.
106	Florentino Borge Martínez.	Idem.
107	Ismael Arcas Corona.	Idem.
108	Lúcas Aguado García.	Idem.
109	Vicente Fernández Redondo.	Idem.
110	Enrique Martínez Martínez.	Idem.
111	Domingo Hermoso Garrido.	Villacidaler.
112	Domingo González Alvarez.	Idem.
113	Santiago Jubete Guerra.	Villarramiel.
114	Vicente Valverde López.	Idem.
115	Miguel Sánchez Guerra.	Idem.
116	Luciano Alonso Tejerina.	Idem.
117	José Serrano López.	Idem.
118	Matías García Solache.	Idem.
119	Apolinar Prieto Tejerina.	Idem.
120	José Sánchez Herrero.	Idem.
121	Bernardino García Herrero.	Idem.
122	Estéban Fidalgo Guerra.	Villelga.
123	Miguel Izquierdo Juárez.	Villerías.
124	Eugenio Acero Burgos.	Villalcón.
125	Guillermo García Aparicio.	Villalumbroso.
126	Tomás Pérez Gómez.	Idem.
127	Luis Calleja Gómez.	Idem.
128	Maximino Barcenilla Pérez.	Villatoquite.
129	Pedro Verano Pérez.	Paredes.
130	Ezequiel Romero Fernández.	Idem.
131	Francisco Romero Fernández.	Idem.
132	Justo Areños García.	San Román de la Cuba.
133	Elías Diez Barbán.	Idem.
134	Pedro Pérez Morala.	Idem.
135	Felipe García Rodríguez.	Guaza.
136	Miguel Cermeño Vega.	Idem.
137	Vicente París Gil.	Idem.
138	Isidoro Cuevas Alegre.	Mazarriegos.
139	Alvaro Pariente de Cea.	Idem.
140	Hilarino Garrido Martínez.	Idem.
141	Modesto Barbán Guerra.	Mazuecos.
142	Pablo García Aparicio.	Idem.
143	Ignacio Peña Santiago.	Idem.
144	Baldomero Vega Tejerina.	Fuentes de Nava.
145	Cipriano Tartilán Calleja.	Idem.
146	Mariano Tartilán Martín.	Idem.
147	Alejandro Calleja Matía.	Idem.
148	Marcial Rodríguez Pérez.	Idem.
149	Juan Gallardo Porro.	Abastas.
150	Leoncio López Villarragut.	Baquerín.

Capacidades.

1	D. Benito Diez Aldea.	Cisneros.
2	Cárlas Rodríguez Arenillas.	Idem.
3	Hipólito Toledo Regaliza.	Idem.
4	Lúcio Hermoso Fernández.	Idem.
5	Mauricio Hortelano Pinto.	Idem.
6	Satúrio Lobos Andrés.	Baquerín.
7	Benedicto Lobos Gil.	Idem.
8	Francisco Merino Villamediana.	Idem.
9	Julian Calderón Lobos.	Idem.
10	Faustino Diez y Diez.	Idem.
11	Emiliano Atienza Alonso.	Boadilla de Rioseco.
12	Gonzalo Estébanez Betegón.	Idem.
13	Jacinto Márcos Bartolomé.	Idem.
14	Salvador Melero Milano.	Idem.
15	Diego Rojo Patón.	Idem.
16	Gregorio Fernández Guerra.	Idem.
17	Francisco Velasco del Corral.	Castromocho.
18	Donato Villarreal Navarro.	Idem.

19	D. Jesús Herrero del Corral.	Castromocho.
20	Francisco Humanes Delgado.	Frechilla.
21	Santos Redondo Calonge.	Idem.
22	Mariano Redondo Redondo.	Idem.
23	Antoliano Camino Solares.	Guaza.
24	Alberto Diez Baquerín.	Fuentes.
25	Luis Martín Matía.	Idem.
26	Tomás Rodríguez Matía.	Idem.
27	Angel García Gutiérrez.	Mazariegos.
28	Pedro Ortega Herrero.	Idem.
29	Manuel Nieto de Cea.	Idem.
30	Saturnino Herrejón Herrejón.	Idem.
31	Arturo Tobar Godró.	Meneses.
32	Antonino Blanco Alonso.	Idem.
33	Enrique Blanco Blanco.	Idem.
34	Jesús Blanco Martín.	Idem.
35	Cesáreo de la Guerra Castellanos.	Paredes.
36	Julio Cantero Sánchez.	Idem.
37	Raimundo Fernández Márcos.	Idem.
38	Federico Calonge Gallego.	Idem.
39	Epifanio Gutiérrez Barrio.	Idem.
40	Alejandro Roch Morán.	Villada.
41	Estanislao Nogales Matía.	Idem.
42	Desiderio Agúndez Blanco.	Idem.
43	Pedro Méndez Pombo.	Idem.
44	Lino Villada Zorita.	Pozuelos del Rey.
45	Francisco Antón Arenillas.	Pozo de Urama.
46	Martín Delgado Herrero.	Castil de Vela.
47	Macario Blanco Blanco.	Idem.
48	Cesáreo Alvarez Alvarez.	Idem.
49	Ildefonso Nieto Pastor.	Belmonte.
50	Gil Andrés Ramos.	Capillas.
51	Ladislao Ramos Ramos.	Idem.
52	Lúcio Herrero Castrillo.	Castromocho.
53	Demetrio Castañeda Camazón.	Idem.
54	Domingo Gutiérrez Calonge.	Autillo.
55	Melchor Martín Vega.	Idem.
56	Mauricio Tejerina Vega.	Idem.
57	Cesáreo Ruiz Sánchez.	Idem.
58	Eufasio Bueno Cea.	Idem.
59	Bonifacio Tejedor Caballero.	Frechilla.
60	Calimerio Rodríguez Tapia.	Idem.
61	Estéban Urbón Arenillas.	Idem.
62	Pablo Bajo Ibáñez.	Mazuecos.
63	Miguel Ibáñez Bajo.	Idem.
64	Angel Camina Velasco.	Meneses.
65	Domingo Pérez Pastor.	Idem.
66	Constantino Solache Serrano.	Villarramiel.
67	Cipriano Herrero Sánchez.	Idem.
68	Santiago Caballero Llanos.	Idem.
69	Julian Ibáñez Alonso.	Idem.
70	José Lesmes Guerra.	Idem.
71	Germán Pastor de Castro.	Villerías.
72	Anastasio Escribano Calvo.	Idem.
73	Angel Revilla León.	Idem.
74	Jesús Diez Ruiz.	Villalumbroso.
75	Tomás Saldaña Antolínez.	Villalcoón.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luis de la Serna y Ruiz, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Por cuanto en auto fecha nueve del actual se declaró la quiebra de Don Jerónimo Pérez Fernández, comerciante y vecino de Herrera de Río-Pisuerga, disponiendo hacer pública tal declaración en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueblo del domicilio del quebrado y demás sitios de costumbre, en virtud del presente y en conformidad á lo que dispone el art. 1.057 del Código de Comercio de 1829, vigente en la materia, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni á otro sujeto en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al depositario Don Alfonso Diez Gil, comerciante y vecino de esta villa, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Asimismo se previene á todas las

personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado Don Jerónimo Pérez que hagan manifestación de ellas por nota que deberán entregar al comisario Don Mateo Moro de la Fuente, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Ultimamente se previene á los acreedores se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera Junta de acreedores, en la Sala Audiencia del Juzgado, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia expido el presente edicto.

Dado en Saldaña á catorce de Julio de mil novecientos seis.—Luis de la Serna.—El Escribano, A. Lora y Baco.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

IMPUESTOS DE MINAS.

RELACION de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el segundo trimestre del corriente año, con expresión de los gastos de transporte de los minerales, precio en venta de los mismos y el extraído en el citado período, y sumas que sus dueños deben de abonar por el importe del 3 por 100 de producto bruto.

Número de la carpeta regist.	Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS ó REPRESENTANTES.	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.	Gastos de transporte de los minerales. Pesetas Cts.	Precio en venta de los mismos. Pesetas Cts.	Cantidad de mineral extraído.	Precio del quintal métrico. Pesetas Cts.	Valor integro. Pesetas Cts.	Total 3 por 100. Pesetas Cts.
97	172	La Esperanza.	Sociedad anónima Minas de Triollo.	Triollo.	Calamina.	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00
98	412	San Millán.									
100	456	Cármén.									
566	1870	Esperanza.	D. Luis Ruipepé.	Alba de los Cardaños.	Idem.	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00
567	1871	Fé.									
597	1920	San Antonio.	Fernando Pallarés.	Cenera de Zalima.	Hierro.						
598	1921	San José.	Froilán Pérez.	Vañes.	Idem.						
480	1546	Valle de Lágrimas.	Jacinto Corral.	Alba de los Cardaños.	Calamina.						
607	1933	Jacinto.									
608	1933 bis.	Julia.									
TOTAL.											

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del vigente reglamento provisional para la administración y cobranza sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se anuncia al público con las modificaciones introducidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, á fin de que pueda repararlas el que las crea inexactas. Palencia 23 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

Don Manuel Jiménez y Fuente, Capitán de Ingenieros del sexto Depósito de Reserva, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo en averiguación del paradero del soldado reservista Domicio Fernández Díez.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho reservista, natural de Guardo, provincia de Palencia, de veintiocho años de edad; sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color claro, para que en el término de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado, sexto Depósito de Reserva de Ingenieros, ó á la Autoridad militar, ó en su defecto á la civil del punto de su residencia y manifieste las señas de su domicilio y fecha en que se ausentó del pueblo de Guardo, provincia de Palencia, en que vivía, rogando á la Autoridad ante la cual comparezca me comunique con la posible urgencia dichos informes para efectos de justicia. De no presentarse en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del individuo reservista y caso de ser habido den cuenta á este Juzgado.

Burgos veintiuno de Julio de mil novecientos seis.—El Capitán Juez, Manuel Jiménez.—El Secretario, Francisco Arroyo.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Agosto á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla.

Palencia 22 de Julio de 1906.—El primer Jefe, Eduardo Entralgo y Blasón. 2—3

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del actual año.

Día 1.º de Abril.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez Prieto y con asistencia de todos los Concejales, leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

El Ayuntamiento acordó nombrar Comisionado para la revisión de exenciones ante la Comisión mixta al Sr. Alcalde D. Manuel Pérez.

El Sr. Presidente dió cuenta de una relación de deudores que le ha presentado el Recaudador de consumos y municipales que no han podido hacerse efectivas dichas cuotas, importantes 43 pesetas 10 céntimos, por haberse ausentado los contribuyentes. La Corporación quedó enterada, acordando declarar fallidas dichas cuotas.

Se dió cuenta de una instancia de Florencio Velo, en la que pide si la cantidad que le corresponde percibir como jubilación de su esposa, Maestra que fué de esta villa, se ha consignado en presupuesto.

Respecto al informe que quedó sobre la mesa en la última sesión no ha sido examinado y se hará á la mayor brevedad posible.

Día 8.

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de los Sres. Concejales, aprobando por unanimidad el acta de la anterior, leída que fué.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber evacuado los asuntos que le fueron encomendados en la sesión anterior, acordando el Ayuntamiento se satisfagan los gastos del capítulo de imprevistos, importante 30 pesetas.

Respecto á la instancia de Florencio Velo, manifestando que en el presupuesto corriente no hay cantidad consignada y que se hará en el inmediato, y sobre la instancia de Segundo del Amo y otros, el Concejal D. Ambrosio Gallardo propone pase á la Junta de Sanidad para su informe, acordándolo así la Corporación.

Día 15.

En este día no se celebró sesión por no haberse reunido los Señores Concejales.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Pérez, con asistencia de los Sres. Concejales, excepto D. Felipe García, se aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber sido declarado soldado el mozo Francisco Frechilla Lomas, del reemplazo de 1905.

Se dió cuenta por el Secretario de una instancia suscrita por Florencio Velo, interponiendo recurso de alzada contra acuerdo del Ayuntamiento del día 8 del corriente.

El Ayuntamiento acordó se haga saber á los pastores regresen al pueblo con sus ganados á la postura del sol.

Día 29.

Preside el Sr. Alcalde con mayoría de Concejales, aprobando el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de una comunicación de la Comisión de Pósitos de hallarse este Municipio en descubierto por contingente del mismo de los años 1900 al 1905 por la cantidad de 293 pesetas.

El Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde, Secretario y una Comisión de la Junta pericial para

reconocer los hitos jurisdiccionales de esta villa y de la de Melgar de Yuso, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del corriente ante el encargado de la comprobación del terreno.

Día 6 de Mayo.

En este día no tomó acuerdo la Corporación por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez y con asistencia de los Sres. Concejales se abre la sesión con lectura de la anterior, que fué aprobada.

El Ayuntamiento tomó los acuerdos siguientes:

Contribuir con la cantidad de 5 pesetas para el album que se ha de regalar á S. M. el Rey en el día de su casamiento.

Satisfacer una cuenta importante 10 pesetas por el gasto que el Alcalde, Secretario y Comisión de la Junta pericial hicieron en el día del reconocimiento de los hitos de esta villa y la de Melgar de Yuso.

Día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Pérez y con asistencia de los Sres. Concejales se aprueba por unanimidad el acta de la anterior, tomando los siguientes acuerdos:

Conceder cinco fanegas de trigo del Pósito de esta villa al vecino Daniel Muñoz.

Enajenar treinta y dos fanegas y media de dicho establecimiento para pago del contingente del mismo de los años 1900 al 1905.

Día 27.

En este día no celebró sesión la Corporación municipal por no haberse reunido los Sres. Concejales.

Día 3 de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez y con suficiente número de Concejales se celebró la ordinaria de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó que del capítulo de imprevistos se satisfagan 4'15 pesetas por dos telegramas dirigidos al Centro Castellano y *Día de Palencia* protestando contra admisiones temporales trigo, y 4 pesetas limosna de una Misa en el día que se conjuró el coco.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana y del extraordinario sobre el atentado de S. M. el Rey.

La Corporación protesta de hecho tan salvaje y de personas poco cultas.

Acordaron nombrar Comisionado para que asista al mítin que se ha de celebrar en la Capital el día 10 sobre las admisiones temporales al Señor Alcalde D. Manuel Pérez.

Día 10.

No se celebró sesión en este día por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don

Manuel Pérez y con asistencia de suficiente número de Concejales se aprobó el acta de la anterior y tomaron los acuerdos siguientes:

Satisfacer del capítulo de imprevistos 45 pesetas á Angel Nava por la construcción de cuatro faroles para el alumbrado de la Casa Consistorial, y 15 pesetas del mismo capítulo al Sr. Alcalde D. Manuel Pérez por dos días de estancia en la Capital.

Día 24.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por no haberse reunido los Sres. Concejales.

Santoyo 17 de Julio de 1906.—El Secretario, Francisco Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Pérez.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Santoyo 22 de Julio de 1906.—El Secretario, Francisco Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Pérez.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

A las ocho de la noche del día 23 del actual se ha extraviado una vaca del vecino de este pueblo Julio Quirce Juárez, de las señas siguientes: alzada regular, pelo rojo oscuro, astas corniprietas, tiene una F en la cadera derecha hecha á tijera, numerada al mismo lado, también á tijera y con números romanos, sin que se pueda precisar la numeración que compone, tiene además un lobanillo entre las dos nalgas.

Se interesa de las Autoridades y Guardia civil que de ser habida den parte en esta Alcaldía para que pase su dueño á recogerla y pagar los gastos que origine.

San Cebrián de Campos 25 de Julio de 1906.—El Alcalde, Ruperto Gaité.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Formada la cuenta municipal de este Ayuntamiento respectiva al año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, contados desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinada por el que lo desee y formular las observaciones por escrito que estime pertinentes contra la misma.

Torremormojón 22 de Julio de 1906.—El Alcalde, Fructuoso Blanco.

Anuncios particulares.

Ha desaparecido de la casa de Demetrio Encinas, vecino de Villanancio, un galgo de las señas siguientes: pelo aculebrado claro, alto el rabo, algo cortado.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á dicho Señor. 1-2

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.